

de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 21 de julio de 1998.—La Secretaria judicial.—40.851.

HUELVA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por don Antonio Reinoso y Reino, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva y su provincia, en providencia dictada en el día de la fecha, en las diligencias que se siguen en este Juzgado, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra «Astilleros de Huelva, Sociedad Anónima», con domicilio en Huelva, bajo el número de autos 1.811/1991, ejecutoria número 136/1997, por la presente se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados y tasados en mérito a los autos de referencia, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Vehículo camión «Renault», modelo 210 1.8, matrícula H-9675-R, del año 1996.

Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Vehículo camión «Pegaso», modelo 415, matrícula H-6586-H, del año 1996.

Valorado en 1.400.000 pesetas.

Vehículo turismo «Alfa Romeo», modelo 75, matrícula H-1518-K, del año 1988.

Valorado en 450.000 pesetas.

Vehículo turismo «Mercedes Benz», modelo 500 SE, matrícula H-8309-H, del año 1986.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Vehículo turismo «BMW», modelo 525 I, matrícula H-6330-L, del año 1989.

Valorado en 1.100.000 pesetas.

Total de valoración: 6.950.000 pesetas.

El acto del remate de la primera subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle Arquitecto Pérez Carasa, 14, entreplanta, el día 10 de septiembre de 1998, a las once horas, celebrándose con arreglo al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo consignar los licitadores, como depósito previo y, en su caso, como parte del precio a la venta, el 20 por 100 del mismo.

De ser declarada desierta la primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda, en las mismas condiciones que la primera, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1998, a las once horas.

De ser declarada desierta la segunda subasta, se procederá a la celebración de la tercera el día 12 de noviembre de 1998, a las once horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y en

la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se procederá al remate.

La empresa ejecutada, antes de celebrarse la subasta, podrá librar los bienes, abonando el principal y costas de este procedimiento.

Las cantidades a consignar previamente deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, bajo el número de cuenta expediente 1920.0000.64.0136.97.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva a 13 de julio de 1998.—La Secretaria.—40.846.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 1998.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en el presente auto número 413/1994, ejecución número 21/1995; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de providencia de su señoría.

El Secretario Egurvide Margañón.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 1998.

Procedáse a la venta en pública subasta en este Juzgado de lo Social número 1 de los bienes embargados como propiedad del apremiado «Indagri, Sociedad Limitada», en primera subasta el día 5 de octubre de 1998, a las diez horas; en su caso, en segunda subasta, el día 26 de octubre de 1998, a las diez horas, y en su caso, en tercera subasta, el día 23 de noviembre de 1998, a las diez horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado, y en el Boletín Oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta, por el 50 por 100 o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.

Conforme, el ilustrísimo señor Magistrado.—El Secretario.»

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación, y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Bien objeto de subasta

Urbana 28. Local comercial número 28. Bloque número 3, planta sótano, del complejo urbanístico en Corralejo, término municipal de La Oliva, en la finca denominada Heredad de Guariame. Tiene una superficie construida de 197 metros 19 decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona común y apartamento número 29; derecha entrando, subsuelo de la parcela y partes de los locales 15-3 y 27; izquierda y fondo, subsuelo de la parcela. Tiene una cuota de participación de 4,2 por 100.

Diligencia de liquidación de cargas

Valor pericial: 47.775.000 pesetas.

Hipoteca «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Principal: 12.314.661 pesetas.

Intereses hasta 15 de marzo de 1998: 4.310.313 pesetas.

Valor residual: 31.150.026 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 1998.—El Secretario.—40.848.